

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2024-00043-00.
REF: ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: ELVIRA JUDITH BALLESTAS GALINDO (C.C. No. 49.772.814)
DEMANDADOS: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ (NIT 892.399.994-5) y solidariamente ASTRASALUD (NIT 900.628.908-3)

Valledupar, 15 de abril de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informándole que, la presente demanda fue devuelta en auto anterior y, una vez vencido el termino otorgado, no se presentó subsanación alguna, tal y como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2024-00043-00.
REF: ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: ELVIRA JUDITH BALLESTAS GALINDO (C.C. No. 49.772.814)
DEMANDADOS: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ (NIT 892.399.994-5) y solidariamente ASTRASALUD (NIT 900.628.908-3)

Valledupar, 30 de abril de 2024

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 03 de abril de 2024, notificado en estado electrónico N° 27 del día 04 de abril de 2024, este despacho devolvió la demanda indicando los errores, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Vencido dicho término, sin que se recibiera la correspondiente subsanación, es del caso proceder a rechazar la demanda, de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el 90 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, que dice que, si no se subsanan las falencias de la demanda, será rechazada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

Rechazar la demanda presentada por **ELVIRA JUDITH BALLESTAS GALINDO** contra **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ** y **ASTRASALUD** por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

